

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Nota: (Diligenciar los cuadros con la información del contrato y acta de inicio)

Informe de Supervisión No:	05
Contrato No:	202602197

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.		
Identificación:	NIT. 830.133.476-4		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Nombre del Supervisor:	IVETTE CEBALLOS IBAÑEZ		
Objeto del Contrato:	Prestar servicios especializados para apoyar a la Secretaría General en las actuaciones jurídicas administrativas.		
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202600386	Fecha de C.D.P.	20/01/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202602427	Fecha del R.P.	29/01/2026
Valor del Contrato			
	Contrato Inicial	\$ 100.000.000	
	Total	\$ 100.000.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
29 de enero de 2026	28 de junio de 2026	N/A	N/A

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION	PRÓRROGA DEL PLAZO	ADICIÓN VALOR (\$)	OBSERVACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
Seguros Generales Suramericana S.A.	4444011	N/A	Calidad del servicio	2026-01-29	2026-10-29
			Cumplimiento	2026-01-29	2026-10-29
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones	2026-01-29	2026-10-29
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		



 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		\$100.000.000
Adición No. 1		N/A
Adición No. 2		N/A
Adición No. 3		N/A
Valor Total del contrato		\$100.000.000
Porcentaje del Anticipo	0%	N/A
Porcentaje del Pago anticipado	0%	N/A
Valor Amortizado del Anticipo		N2A
Valor Ejecutado del Contrato		\$100.000.000
Valor por ejecutar		\$0
Valor a pagar en el presente Informe		\$20.000.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		BAQ1574

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 29 DE MAYO DE 2026 AL 28 DE JUNIO DE 2026.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

Detalle de las Actividades Realizadas	
OBLIGACIÓN	PRODUCTO
Brindar acompañamiento permanente a la Secretaría en la elaboración de conceptos jurídicos de conformidad con los servicios ofrecidos, observando estrictamente el ordenamiento jurídico vigente.	Se brindó acompañamiento jurídico permanente a la Secretaría General y a la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico mediante el análisis y elaboración de conceptos relacionados con la revisión de liquidaciones de cesantías sometidas al régimen retroactivo y con la delimitación de las competencias departamentales frente al proceso de liquidación de una empresa municipal de servicios públicos y el reconocimiento de su pasivo laboral, estructurando criterios jurídicos orientados a la adecuada toma de decisiones administrativas e institucionales.
Atender las consultas a través de actuaciones cuando así sea necesario.	Se atendieron consultas jurídicas relacionadas con la correcta aplicación del régimen retroactivo de cesantías, la unidad y no segmentación del sistema prestacional, la incidencia de los encargos y comisiones en la determinación del salario base y el tratamiento de los abonos parciales efectuados durante la vinculación.
Realizar la revisión de la documentación legal de forma general que se realice en la dependencia responsable.	Se efectuó revisión integral de documentación administrativa, prestacional y presupuestal relacionada con expedientes de liquidación de cesantías, incluyendo actos administrativos, liquidaciones, soportes salariales, tiempos de servicio, abonos parciales y antecedentes conceptuales. Igualmente, se revisaron comunicaciones, actas de mesas interinstitucionales y antecedentes del proceso de liquidación de una empresa municipal de servicios públicos, con el propósito de verificar la distribución de competencias, el tratamiento del pasivo laboral y los mecanismos jurídicos de articulación institucional aplicables.

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

- a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.

 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

- b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- c) Verificación del pago de Estampillas
- d) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
- e) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
- f) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
- g) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

IVETTE CEBALLOS IBAÑEZ quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Se hace constar que el contratista anexó certificación del pago de planillas de Seguridad Social suscrito por Revisor Fiscal.

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha de Pago Planilla	Valor Total de la Planilla (sin intereses)
N/A	N/A	N/A	N/A
	<u>SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS</u>		N/A

(La sumatoria total de las planillas sin intereses debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.

Se firma en Barranquilla, a los 22 días del mes de JULIO de 2026.

IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ
FIRMA DEL SUPERVISOR
C.C.:(32.659.539)

FIRMA DEL CONTRATISTA
NIT. 830.133.476-4
Representante Legal
C.C.: 79.724.539 de Bogotá

A handwritten signature or scribble, possibly reading "MS", located in the lower-left quadrant of the page. The ink is dark and the strokes are fluid and overlapping.

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

PCÓDIGO: F-RP-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 26/11/2014

Barranquilla DEIP, 22 de julio de 2026

Señores:

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

E.

S.

D.

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202602197.
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.
PERIODO DE ACTIVIDADES: 29 DE MAYO DE 2026 AL 28 DE JUNIO DE 2026.
ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN.

De manera comedida y respetuosa, en atención a las obligaciones contractuales de la contratista **DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE**, procedemos a rendir informe de gestión, en donde se detallan las acciones ejecutadas por la Firma dentro de la relación contractual suscrita.

Detalle de las Actividades Realizadas	
OBLIGACIÓN	PRODUCTO
Brindar acompañamiento permanente a la Secretaría en la elaboración de conceptos jurídicos de conformidad con los servicios ofrecidos, observando estrictamente el ordenamiento jurídico vigente.	Se brindó acompañamiento jurídico permanente a la Secretaría General y a la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico mediante el análisis y elaboración de conceptos relacionados con la revisión de liquidaciones de cesantías sometidas al régimen retroactivo y con la delimitación de las competencias departamentales frente al proceso de liquidación de una empresa municipal de servicios públicos y el reconocimiento de su pasivo laboral, estructurando criterios jurídicos orientados a la adecuada toma de decisiones administrativas e institucionales.
Atender las consultas a través de actuaciones cuando así sea necesario.	Se atendieron consultas jurídicas relacionadas con la correcta aplicación del régimen retroactivo de cesantías, la unidad y

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

www.delaespriellalawyers.com

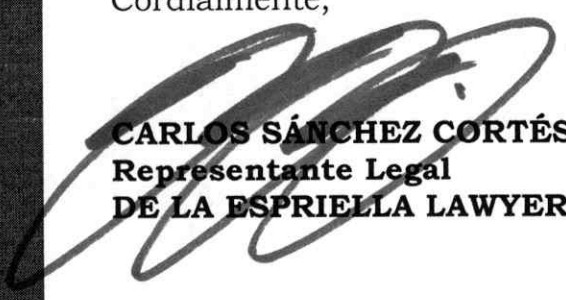
DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

	no segmentación del sistema prestacional, la incidencia de los encargos y comisiones en la determinación del salario base y el tratamiento de los abonos parciales efectuados durante la vinculación. Asimismo, se analizó el alcance de las atribuciones del Gobernador frente a asuntos de competencia municipal y las alternativas de coordinación, apoyo, asesoría y asistencia técnica que pueden desarrollarse sin sustituir las competencias asignadas a la autoridad territorial correspondiente.
Realizar la revisión de la documentación legal de forma general que se realice en la dependencia responsable.	Se efectuó revisión integral de documentación administrativa, prestacional y presupuestal relacionada con expedientes de liquidación de cesantías, incluyendo actos administrativos, liquidaciones, soportes salariales, tiempos de servicio, abonos parciales y antecedentes conceptuales. Igualmente, se revisaron comunicaciones, actas de mesas interinstitucionales y antecedentes del proceso de liquidación de una empresa municipal de servicios públicos, con el propósito de verificar la distribución de competencias, el tratamiento del pasivo laboral y los mecanismos jurídicos de articulación institucional aplicables.

Cordialmente,



CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS

Representante Legal

DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

www.delaespriellalawyers.com

Fwd: LIQUIDACION CESANTIAS

1 mensaje

Camilo Andrés Gómez Salguero <cgomez@atlantico.gov.co>
Para: alexandertarazona@delaespriellalawyers.com

4 de junio de 2026 a las 12:37

Buenas tardes

En atención al concepto realizado, respecto a las cesantías retroactivas remito para revisión y concepto los expedientes por los cuales se reconoce y ordena el pago.

----- Forwarded message -----

De: **IMPRESION JURIDICA** <juridicaimpresion2023@gmail.com>
Date: mié, 3 jun 2026 a la(s) 4:08 p.m.
Subject: LIQUIDACION CESANTIAS
To: Camilo Andrés Gómez Salguero <cgomez@atlantico.gov.co>

Buenas tardes.

PSI

3 adjuntos

-  **LUZ TEJEDA.pdf**
2245K
-  **LUCILA SIMANCA.pdf**
1593K
-  **SHEILA COVEELI.pdf**
5357K

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantía parcial régimen retroactivo al servidor público SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales y ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 000021 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 000392 de 31 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que **SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **36.563.070**, servidor público del Departamento del Atlántico, adscrito **Secretaría General** en el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **05**, ha solicitado el reconocimiento y pago de la cesantía parcial régimen retroactivo a que tiene derecho con fundamento en la Ley 6ª. de 1945, Artículo 6 del Decreto 1160 de 1947, Ley 1071 de 2006; correspondientes al período comprendido entre **enero 14, 1991** y **mayo 31, 2026**.

Que presentó a la Subsecretaría de Talento Humano los siguientes documentos como requisito a su solicitud de pago de Cesantía Parcial para: Remodelación de vivienda.

- a) Formato de Solicitud de Cesantía Parcial Forma GRH-004.
- a) Certificado de tradición 040-444283
- b) Contrato de ejecución de obra civil

Que, estudiada la documentación presentada, la Subsecretaría de Talento Humano procede a hacer la siguiente liquidación:

Fecha Ingreso : **enero 14, 1991**
Fecha Corte : **mayo 31, 2026**
Tiempo de Servicio : **12.738 días**

Sueldo Mensual (PROMEDIO)	:	\$17.569.969,00
Auxilio de Transporte	:	0,00
Subsidio de Alimentación	:	0,00
1/12 Bonificación por Servicios Prestados	:	556.382,00
1/12 Prima de Vacaciones	:	766.330,00
1/12 Prima de Servicio	:	684.940,00
1/12 Prima de Navidad	:	1.486.416,00
1/12 Horas Extras	:	0,00
Sueldo a liquidar	:	\$21.064.037,00

Liquidación : $\frac{\$21.064.037,00 \times 12.738 \text{ días}}{360} = \$745.315.843,00$



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantía parcial régimen retroactivo al servidor público SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA”.

Total Cesantías	:	\$745.315.843,00
Menos Abono a Cesantía Parcial Resolución(es) No.(s) 00766/2025	:	594.755.372,00
Menos Reserva de Cesantías	:	60.560.471,00
Valor Neto a Pagar	:	\$90.000.000,00

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600633 Febrero 12 de 2026, el cual ampara el reconocimiento de las Cesantías.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a **SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **36.563.070**, servidor público del Departamento del Atlántico, la suma de **noventa millones de pesos m/c (\$90.000.000,00)**, por concepto cesantía parcial régimen retroactivo para Remodelación de vivienda; correspondientes al periodo comprendido entre **enero 14, 1991 y mayo 31, 2026**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese remitir copia del presente acto administrativo, con destino a la hoja de vida del servidor público **SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **36.563.070**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al servidor público **SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **36.563.070**, indicándole que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Secretaría General del Departamento del Atlántico, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

PEDRO LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Verbo. Rosalinda Nader O'pfe
Secretaria Publica

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Zulays De la Victoria Jiménez	Profesional universitario	
Revisado por:	Luis Carlos Zuleta Guerrero	Profesional Especializado	
Revisado por:	Lili Joana Candelario Restrepo	Profesional Especializado	
Revisado por:	Sheyla Covelli Dávila	Subsecretaria de Talento Humano	
Revisado por:	Ivette Ceballos Ibañez	Asesora Secretaria General	

LIQUIDACION DE CESANTÍAS PARCIALES

NOMBRE:	SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA		
IDENTIFICACION:	36.563.070		
CARGO:	SUBSECRETARIO DE DESPACHO		
CÓDIGO:	045		
GRADO:	05		
DEPENDENCIA:	Secretaria General		
DATOS PARA LIQUIDACION			
Fecha de Ingreso:	enero 14, 1991		
Fecha de Corte:	mayo 31, 2026		
Tiempo de Servicio:	12.738		
PROMEDIO PARA LIQUIDACION DE CESANTIAS			
Sueldo Mensual			\$ 17.569.969,00
Gastos de Representación			0,00
Auxilio de Transporte			0,00
Subsidio de Alimentación			0,00
Bonificación por Servicios Prestados	6.676.588,22	1/12	556.382,00
Prima de Vacaciones	9.195.959,00	1/12	766.330,00
Prima de Servicio	8.219.285,00	1/12	684.940,00
Prima de Navidad	17.836.989,00	1/12	1.486.416,00
Prima Técnica	0,00	1/12	0,00
Horas Extras	0,00	1/12	0,00
SUELDO A LIQUIDAR			\$ 21.064.037,00
Liquidación:	<u>\$ 21.064.037,00</u>	x 12.738 días	\$ 745.315.843,00
	360		
Total Cesantías			\$ 745.315.843,00
Menos Abono a Cesantía Parcial	Resolución No.	00766/2025	594.755.372,00
Menos Reserva de Cesantías			60.560.471,00
VALOR NETO A PAGAR			\$ 90.000.000,00
Fecha de Liquidación:	junio 02/2026		
Liquidación Realizada por:	Zulays De la Victoria Jiménez - Prof. Universitario 		
Liquidación Revisada por:	Luis Carlos Zuleta Guerrero - Prof. Especializado 		

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600633

Fecha expedición: 12/02/2026

Valor: 1.500.000.000,00

Valor en letras: Pesos M/Cte.

Objeto: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES A FUNCIONARIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD.

Observaciones:

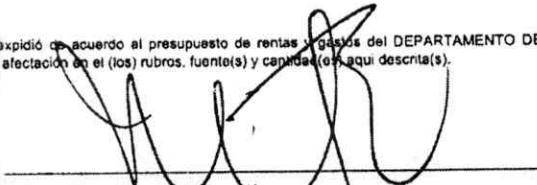
Nro. Solicitud Disp. Pptal: 663

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.1.7.01.01-Cesantías parciales	1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203-DISMINUCION DE PASIVOS	0 SIN PROYECTO	NO APLICA - NO APLICA	1.500.000.000,00
Código CPC	Nombre CPC		Valor CPC		

Se hace constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO vigencia 2026, certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).



CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO (E)



NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
SECRETARIO DE HACIENDA

Para todos los efectos, el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, NO tiene validez sin la firma del SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el SECRETARIO DE HACIENDA.



Secretaría General

N

SOLICITUD DE CESANTIAS PARCIALES

VERSION

004

FECHA DE
APROBACION

2021-10-20

Fecha:	Año	2026	Mes	06	Día	01
Nombre Completo:	Sheyle Covelli Dainle					
Cédula de Ciudadanía:	36.563.070					
Dependencia:	Subsec. Talento Humano					
Cargo:	Subsecretario					
Fecha de Ingreso:	14 / 01 / 1991					

REGIMEN CESANTIAS

1. Retroactivo	☒	☒
2. Liquidación anualizada	☐	Nombre Fondo Privado de Cesantías:
		Valor a Retirar: \$ 90.000.000.

MOTIVO DE LA CESANTIA PARCIAL

1. Compra de vivienda	☐
2. Levantamiento de gravamen o hipoteca	☐
3. Remodelación o reparación de vivienda	☒
4. Adelantar estudios, ya sea del empleado, cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.	☐

NOTA:

Anexar de acuerdo al motivo de la Cesantía Parcial los siguiente documentos:

1. Compra de Vivienda:

- Certificado original de tradición sobre propiedad y libertad.
- Contrato de promesa de Compraventa.

2. Levantamiento de gravamen o hipoteca:

- Copia de la escritura debidamente registrada por medio de

- Certificado original expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos donde aparezca el gravamen hipotecario.

3. Remodelación o reparación de vivienda:

- Certificado original de tradición sobre propiedad y libertad del inmueble (vigencia no mayor a 1 mes).
- Contrato suscrito por el funcionario con un ingeniero o arquitecto legalmente matriculado o con un constructor práctico matriculado legalmente.

4. Adelantar estudios, ya sea del empleado, cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos:

- Original del recibo de pago de la matrícula.
- Registro civil de matrimonio (cónyuge).
- Declaración Juramentada (compañero(a) permanente).
- Registro Civil de Nacimiento (hijos).

Declaro de manera expresa y libre que autorizo a la Gobernación del Atlántico como responsable de recolectar mis datos personales, el uso que se les dé a los mismos y de su protección conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales. Otorgo mi consentimiento mediante mi firma presentada a continuación

01 JUN 2026
4:24 pm

Ans.

Firma Funcionario Solicitante

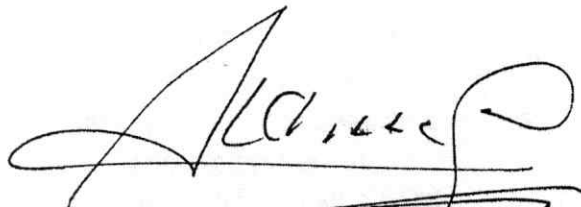
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 05:00

ANDRES FRANCISCO LLINAS GOMEZ
INGENIERO CIVIL
CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA
Matricula Profesional 0820277145

5	Impermeabilización de paredes 2 habitaciones 2 baños	-	95 mts	\$65.000.00	\$6.175.000
6	Separador de acrílico				\$1.000.000
7	Cambio de puerta de vidrio de balcones sala y dos alcobas		5	\$2.000.000	\$10.000.000
8	Pintura total de apto				\$3.000.000
9	Cambio de sanitarios		2	\$1.500.000	\$3.000.000
10	Redistribución de zona de labores (enchapes)				\$4.000.000
11	Instalación mueble televisión en madera		1	\$10.000.000	\$10.000.000
12	Instalación mueble de televisión en cuartos		2	\$5.000.000	\$10.000.000
13	Obra de Mano			I	\$10.500.000
				Gran Total	\$90.875.000

SON NOVENTA MILLONES OCHOCIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$90.875.000.00).


SHEILA COVELLI DAVILA
 La contratante


ANDRES F. LLINAS GOMEZ
 El contratista

ANDRES FRANCISCO LLINAS GOMEZ
INGENIERO CIVIL
CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA
Matricula Profesional 0820277145

CONTRATANTE: SHEILA COVELLI DAVILA
CONTRATISTA: ANDRES FRANCISCO LLINAS GOMEZ

OBJETO: REMODELACION DE APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 64 No.98-90. APTO.110. EDIFICIO ALAMEDA CAMPESTRE

VALOR: SON NOVENTA MILLONES OCHOCIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$90.875.000.00).

PLAZO: DOS (2) MESES

FECHA: 29 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **SHEILA COVELLI DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.563.070 Santa Martha (Magdalena), quien en adelante será el **CONTRATANTE** y **ANDRES FRANCISCO LLINAS GOMEZ**, Ingeniero Civil de profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.636.983 de S/larga, quien en adelante será el contratista, ambos mayores de edad y vecinos de ésta ciudad, se ha celebrado el **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato tiene por objetivo **REMODELACION DE APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 64 No.98-90. APTO.110. EDIFICIO ALAMEDA CAMPESTRE.**

PRESUPUESTO DE OBRA:

PRELIMINARES

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Demolición y retiro de piso existente.	M2	90	\$45.000	\$4.050.000
2	Suministro e inst. De piso de cerámica, tipo trafico liviano en área de baños	M2	90	\$120.000.	\$10.800.000
3	Cambio de pañete y estucado en paredes.	27	65. U	\$85.000.00	\$5.525.000
4	Enchape	-	95 mts-	\$135.000	\$12.825.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606015835136192380

Nro Matrícula: 040-444283

Página 1 TURNO: 2026-040-1-129618

Impreso el 1 de Junio de 2026 a las 03:15:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 23-12-2008 RADICACIÓN: 2008-52878 CON: ESCRITURA DE: 17-12-2008

CODIGO CATASTRAL: 080010103000009650001903010002COD CATASTRAL ANT: 080010103000009650901900000129

NUPRE: AFT0011AUSA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2060 de fecha 17-12-2008 en NOTARIA 6 de BARRANQUILLA APARTAMENTO 0110 - TORRE 3 con area de 90.12 M2. con coeficiente de 0.4354% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0402493---CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CAMPESTRE--20-04-2007 ESCRITURA 629 DEL 29-03-2007 NOTARIA 3 DE B/QUILLA COMPRAVENTE,POR VALOR DE \$##### DE: URBANIZADORA VILLA SANTO LIMITAA URVISA LIMITADA A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA NO.040-0402493---06-01-2006 ESCRITURA 3180 DEL 21-12-2005 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A., A: URBANIZADORA VILLA SANTOS LIMITADA URVISA LTDA, REGISTRADA EN LA MAT 401517/18/19---EN RELACION CON LA ESC DE ENGLOBE Y LOTE0 #0086 DE FECHA 16 DE ENERO06 DE LA NOT 3 DE ESTE CTO, REG EL 3 DE FEB/06, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0402478/402493---EN RELACION CON LA ESCRITUR DE ACLARACION LINDERO DEL AREA NO.3167 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE LA NOTARIA 3 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2006, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NO.040-0402493---CEMENTOS DEL CARIBE S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA ANGE LINA RUBIO DE RUBIO, SEGUN CONSTA EN LA ESC. PUBLICA # 545, DE FECHA 27 DE MARZO /62, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A DE ESTE CTO, REG EL 10 DE ABRIL/62, BAJO EL #1210,FOLIO 201, TOMO 6 IMPAR LIBRO 1/62.-Y PARTE POR COMPRA A SANTOS MOLINARES VDA DE PALMA, ANGEL MARIA PALMA JR Y EDUARDO PALMA MOLINA RES, SEGUN CONSTA EN LA ESC. PUBLICA # 759,DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1959, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE ESTE CTO REG EL 23 DE ABRIL DE 1959, BAJO EL # 1060 FOLIO 516, TOMO 3 IMPAR LIBRO 1/59.- EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION # 2621 DE FECHA 27 DE SEPT DE 1974, OTORGADA EN LA NOT 3A DE ESTE CTO, REG EL 3 DIC /74, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-15513-EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION 712 DE FECHA 24 DE ABRIL 79, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A DE ESTE CTO, REG EL 13 DE MZO 79, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-82388-EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION #2689, DE FECHA 27 DE DIC /79, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE ESTE CTO, REG EL 13 DE MARZO /80,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0082388.-EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION # 2786, DE FECHA 10 DE NOV /81,OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DE ESTE CTO, REG EL 24 DE NOV/81,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0102186.-EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION # 1542, DE FECHA 10 DE AGOSTO /90, DE EN LA NOTARIA 3 DE ESTE CTO, REG EL 21 DE AGOSTO /90, BAJO LOS FOLIOS DE MAT #040-0102186 Y 040-0216732.-EN RELACION CON LA ESC DE DESENGLOBE # 0452, DE FECHA 28 DE FEB /91,OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE ESTE CTO, REG EL 12 DE ABRIL /91, BAJO LOS FOLIOS DE MAT 040-0218732 040-0220555 A LA 040-0220558.-EN RELACION CON LA ESC. DE DESENGLOBE # 3524, DE FECHA 24 DE DIC /92, DE LA NOTARIA 3A DE ESTE CTO, REG EL 15 DE ENERO/93, BAJO EL FOLIO DE MAT # 040-0237551.-EN RELACION CON LA ESC. DE SEGREGACION # 1877, DE FECHA 14 DE JULIO DE 1.994, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A DE ESTE CTO, REG EL 12 DE OCTUBRE DE 1994, BAJO EL FOLIO DE MAT # 040-0266757.EN RELACION CON LA ESCRITURA DE DIVISION #107 DE ENERO 17/96 DE LA NOTARIA 3 DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 31 DE ENERO/96, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0284201. EN RELACION CON LA ESC 931, EN CUANTO A UNA DIVISION DE ABRIL 12/96, DE LA NOTARIA 3 DE B/QUILLA, REG. EL 26 DE ABRIL/96, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-286344---EN RELACION CON LA ESC #1490 DE JUNIO 11 DE 1998,NOTARIA 3A.B/QUILLA, EN CUANTO A UNA DIVISION, REG.EL 21 DE JULIO DE 1998, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-317154---Z.C.R.---EN RELACION CON LA ESCRITURA DE DIVISION #2206 DE FECHA NOVIEMBRE 25 DE 1999, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 20 DE NOV DE 1999, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0331052 N.I.DE.A.---07-12-2000 ESCRITURA 2283 DEL 06-12-2000 NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 344891---07-04-2005 ESCRITURA 0628 DEL 29-03-2005 NOTARIA 3 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606015835136192380

Nro Matricula: 040-444283

Pagina 2 TURNO: 2026-040-1-129618

Impreso el 1 de Junio de 2026 a las 03:15:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 390706--18-05-2005 ESCRITURA 1023 DEL 11-05-2005 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA DIVISION MATERIAL DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A., REG EN LA MATRICULA 392445.--EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #3180 DE FECHA 21 DE DIC/05 DE LA NOT 3 DE ESTE CTO, REG EL EL 6 DE ENERO/06, BAJO EL FOLIO DE MAT #401517/18/19--05-11-1992 ESCRITURA 1518 DEL 19-06-1992 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$40,000,000.00 DE:URBANIZADORA EL LIMON LTDA,A: CEMENTOS DEL CARIBE S.A.--EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #1969 DE FECHA 23 DE OCT/2000 DE LA NOT 3 DE ESTE CTO, REG EL 10 NOV/2000, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0401519--AGROPECUARIA EL LIMON LTDA.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI, GENEROSO MANCINI-MANTECA LA AMERICANA LTDA.,SEGUN ESC.#1027, DE MAYO 27/74 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EN SEPT.27/74,BAJO MAT.#040-0013941--EN RELACION CON LA ESC.#156 DE SEGREGACION, DE FEBRERO QDF8/77TARIA 1A. REG. EN FEB.18/77, BAJO MAT.#040-0044996.---EN RELACION CON LA ESC.#2456 DE LOTE0, DE SEPT.9/77, NOTARIA 1A. REG.EN SEPT.23/77, BAJO MAT.#040-0052703 A 52730/ 52732 A 52734/52736 A 52765/ 52767 A 52780, 52782 A 52796/ 52798 A 52810/ 52812 A 52826.---EN RELACION CON LA ESCRITURA #2343, DE ACLARACION SOBRE CAMBIO DE RAZON SOCIAL, SEPT.26/78, NOTARIA 1A.REG. EN OCT.13 1978, BAJO MAT.ANTES CITADAS.---EN RELACION CON LA ESC.#1790 DE PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA, AGOSTO 25/78, NOTARIA 1A. REG.OCT.13/78, BAJO LAS MISMAS MATRICULAS ANTES CITADAS.-----EN RELACION CON LA ESC.#684, DE ACLARACION NOMBRE DE LA URBANIZACION, DE ABRIL 17/79, NOTARIA 1A., REG., EN ABRIL 26/79, BAJO LAS MISMAS MATRICULAS CITADAS.-----EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE NUMERO 1518 DE FECHA JUNIO 19 DE 1992, DE LA NOTARIA TERCERSA DE ESRE CIRCUITO, RETGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1992, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 040-0235830----- RITA ALZAMORA VDA.DE MANCINI, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO GENEROSO MANCINI ALZAMORA DE 1/15 AVAS PARTES, SEG, SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 10.CIVIL DEL CTO.,EN JUNIO 23/70, REG. EN SEPT.19/70, BAJO #1806, FOLIO 346 TOMO 4 IMPAR-BIS. L.1---GENEROSO MANCINI-MANTECA LA AMERICANA LTDA.,ADQUIRIO POR APORTE DE 25.813.07 ACCIONES QUE LE HICIERON MANLIO MANCINI ALZAMORA,FILIBERTO MANCINI ALZAMORA, BRUNO MANCINI ALZAMORA Y MARIAN MANCINI ALZAMORA VDA.DE MANCINI, SEG. ESC.#5534 DE OCT.1/67, NOTARIA 2A.,CALI, REG. EN OCT.31/67, BAJO #1346, FOLIO 44, TOMO 5 PAR LIBRO 1----MARINA MANCINI ALZAMORA VDA. DE MANCINI, RITA ALZAMORA VDA.DE MANCINI ISABEL MANCINI DE OSIO, GENEROSO MANCINI ALZAMORA, BRUNO MANCINI ALZAMORA, FILIBERTO MANCINI ALZAMORA, MANLIO MANCINI ALZAMORA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION, EN EL JUICIO DE SUCESION DE GENEROSO MANCINI, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO., EN ABRIL 3/61, REG. EN MAYO 8/61, BAJO #1360, FOLIO 88, TOMO 5 IMPAR. L.1--RITA ALZAMORA DE MANCINI ADQUIRIO EN LA SEPARACION DE BIENES CON GENEROSO MANCINI, SEGUN ESC.#1242, DE OCT.3/41, NOTARIA 1A. REG. EN OCT.4/41, BAJO #1438, FOLIO 65, TOMO 5 IMPAR L.1.---EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPLEMENTACION TRATA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CAMPESTRE--UBICADO EN LA CIUDAD DE B/QUILLA, EN LA KRA 64 NO.98-90 DE LA MANZANA F DE LA URBANIZACION PASEO LA CASTELLANA IV CON UN AREA DE 18.798.00 MTS2

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 64 # 98 - 90 CO RESIDENCIAL ALAMEDA CAMPESTRE APTO 110 TO 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606015835136192380

Nro Matrícula: 040-444283

Pagina 3 TURNO: 2026-040-1-129618

Impreso el 1 de Junio de 2026 a las 03:15:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 402493

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-040-6-52878

Doc: ESCRITURA 2060 DEL 17-12-2008 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-040-6-17123

Doc: ESCRITURA 0571 DEL 27-04-2010 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$158,986,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: TELLEZ BALCAZAR YAMIL DE JESUS

CC# 72250904 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-040-6-17123

Doc: ESCRITURA 0571 DEL 27-04-2010 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BALCAZAR YAMIL DE JESUS

CC# 72250904 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-040-6-868

Doc: ESCRITURA 3298 DEL 21-12-2013 NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: TELLEZ BALCAZAR YAMIL DE JESUS

CC# 72250904 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-06-2014 Radicación: 2014-040-6-25229

Doc: ESCRITURA 373 DEL 19-02-2014 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$162,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BALCAZAR YAMIL DE JESUS

CC# 72250904

A: ECHEVERRIA ROMERO MARIA ALEJANDRA

CC# 1042999147 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606015835136192380

Nro Matrícula: 040-444283

Página 4 TURNO: 2026-040-1-129618

Impreso el 1 de Junio de 2026 a las 03:15:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-06-2014 Radicación: 45229

Doc: ESCRITURA 373 DEL 19-02-2014 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRIA ROMERO MARIA ALEJANDRA

CC# 1042999147 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-2016 Radicación: 2016-040-6-17399

Doc: ESCRITURA 0923 DEL 21-06-2016 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRIA ROMERO MARIA ALEJANDRA

CC# 1042999147 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-06-2016 Radicación: 2016-040-6-17399

Doc: ESCRITURA 0923 DEL 21-06-2016 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$165,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRIA ROMERO MARIA ALEJANDRA

CC# 1042999147

A: SIERRA GOMEZ MARIA CRISTINA

CC# 22435872 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-040-6-15866

Doc: ESCRITURA 1337 DEL 21-05-2019 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$355,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA GOMEZ MARIA CRISTINA

CC# 22435872

A: COVELLI DAVILA SHEILA MARIA

CC# 36563070 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-040-6-15866

Doc: ESCRITURA 1337 DEL 21-05-2019 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVELLI DAVILA SHEILA MARIA

CC# 36563070 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2020 Radicación: 2020-040-6-11173

Doc: OFICIO 0019 DEL 03-07-2020 IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES (DIAN) DE BARRANQUILLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606015835136192380

Nro Matrícula: 040-444283

Pagina 5 TURNO: 2026-040-1-129618

Impreso el 1 de Junio de 2026 a las 03:15:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0471 EMBARGO EN PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: COVELLI DAVILA SHEILA MARIA

CC# 36563070 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-10-2020 Radicación: 2020-040-6-17762

Doc: RESOLUCION 1001842 DEL 16-09-2020 IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES (DIAN) DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN BARRANQUILLA

A: COVELLI DAVILA SHEILA MARIA

CC# 36563070 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2024 Radicación: 2024-040-6-3125

Doc: OFICIO 498 DEL 01-12-2023 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD-2023-00270-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: COVELLI DAVILA SHEILA MARIA

CC# 36563070 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-11-2024 Radicación: 2024-040-6-34057

Doc: OFICIO 269 DEL 14-06-2024 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA.

RAD. 08001-31-53-010-2023-00270-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: COVELLI DAVILA SHEILA MARIA

CC# 36563070

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2606015835136192380

Nro Matrícula: 040-444283

Página 6 TURNO: 2026-040-1-129618

Impreso el 1 de Junio de 2026 a las 03:15:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-2673

Fecha: 26-06-2014

INSERCIÓN ANOTACIÓN 6 VALE ART.59 LEY 1579/12 CMR14

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: ICARE-2025

Fecha: 18-03-2025

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC - BARRANQUILLA, RES.RESOLUCION GGCD 003 DEL 07/03/2025 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 09-06-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. GGCD-021-2022 DEL 23/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-705

Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NÚMERO PREDIAL DE 30 DÍGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-040-1-129618

FECHA: 01-06-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

REGISTRADOR PRINCIPAL



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20260510037473***

Código validación: b1c9f

Barranquilla, 17-03-2026

Doctor

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario de Despacho

Secretaría General

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL PARA PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES A EL(LA) SEÑOR(A) LUCILA SIMANCA

Con el fin de proseguir con el pago de las cesantías parciales al(a) señor(a) **LUCILA SIMANCA TRUJILLO C.C. 32.724.406**, servidor público de la Gobernación del Atlántico, por valor total de: Ciento cincuenta millones de pesos m/c (**\$150.000.000**); se hace necesario solicitar el registro presupuestal.

Por lo anterior, me permito adjuntarle copia de los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600633 Febrero 12 de 2026 (1 folios)
- Resolución No. 00272 de marzo 13 de 2026, con su respectiva liquidación y notificación (4 folios)
- Formato de Autorización para el pago de obligaciones Forma HTE-013 (1 folio)

Atentamente,

Sheyla

SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA
Subsecretario De Despacho
Subsecretaría De Talento Humano

Radicado Padre: 20260500014522

Anexos: CDP, RESOLUCION, LIQUIDACION

Elaboró: Zulays Candelaria De La Victoria Jimenez

Revisó: Lili Joana Candelario Restrepo, Luis Carlos Zuleta Guerrero

Aprobó: Sheyla Maria Covelli Davila

Liliana Cabas
17 MAR. 2026
3:50 PM



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Página 1

Calle 40 Carreras 45 - 48 Barranquilla, Atlántico
NIT: 800102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel: (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Página 1 de 1



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Nit 890102008-1
Secretaría de Hacienda

Página 1 de 1

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600633

Fecha expedición: 12/02/2026

Valor: 1.500.000.000,00

Valor en letras: Pesos M/Cte.

Objeto: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD.

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 663

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.1.7.01.01-Cesantías parciales	1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203-DISMINUCION DE PASIVOS	0 SIN PROYECTO	NO APLICA - NO APLICA	1.500.000.000,00
Código CPC	Nombre CPC			Valor CPC	

Se hace constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO vigencia 2026; certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y capítulo(s) aquí descrita(s).

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO (E)

NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
SECRETARIO DE HACIENDA

Para todos los efectos, el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, NO tiene validez sin la firma del SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el SECRETARIO DE HACIENDA.

Proyectado por: CINTHYA HINNELL CONTRERAS MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00272

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantía parcial al servidor público LUCILA SIMANCA TRUJILLO".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades legales y ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 000021 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que LUCILA SIMANCA TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.724.406, servidor público del Departamento del Atlántico, adscrito Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción en el cargo de JEFE DE OFICINA, Código OO6, Grado O2, ha solicitado el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho con fundamento en la Ley 6ª. de 1945, Artículo 6 del Decreto 1160 de 1947, Ley 1071 del 2006; correspondientes al período comprendido entre enero 13, 1994 y febrero 28, 2026.

Que presentó a la Subsecretaría de Talento Humano los siguientes documentos como requisito a su solicitud de pago de Cesantía Parcial:

- a) Formato de Solicitud de Cesantía Parcial Forma GRH-004.
- a) Certificado de tradición 040-451446
- b) Contrato de ejecución de obras

Que, estudiada la documentación presentada, la Subsecretaría de Talento Humano procede a hacer la siguiente liquidación:

Fecha Ingreso	:	enero 13, 1994	
Fecha Corte	:	febrero 28, 2026	
Tiempo de Servicio	:	11.566 días	
Sueldo Mensual	:		\$21.436.906,00
Auxilio de Transporte	:		0,00
Subsidio de Alimentación	:		0,00
1/12 Bonificación por Servicios Prestados	:		625.243,00
1/12 Prima de Vacaciones	:		460.723,00
1/12 Prima de Servicio	:		442.294,00
1/12 Prima de Navidad	:		1.886.730,00
1/12 Horas Extras	:		0,00
Sueldo a liquidar	:		<u>\$24.851.896,00</u>

Liquidación : $\frac{\$24.851.896,00 \times 11.566 \text{ días}}{360} = \$798.436.192,00$



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00272

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantía parcial al servidor público LUCILA SIMANCA TRUJILLO".

Total Cesantías	:	\$798.436.192,00
Menos Abono a Cesantía Parcial Resolución(es) No.(s) 00905/2025	:	388.345.124,00
Menos Reserva de Cesantías	:	260.091.068,00
Valor Neto a Pagar	:	\$150.000.000,00

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600633 Febrero 12 de 2026, el cual ampara el reconocimiento de las Cesantías.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a LUCILA SIMANCA TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.724.406, servidor público del Departamento del Atlántico, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$150.000.000,00)**, por concepto de Cesantía Parcial; correspondientes al período comprendido entre **enero 13, 1994 y febrero 28, 2026**.

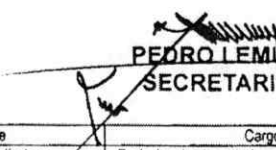
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese remitir copia del presente acto administrativo, con destino a la hoja de vida del servidor público LUCILA SIMANCA TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.724.406.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al servidor público LUCILA SIMANCA TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.724.406, indicándole que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Secretaría General del Departamento del Atlántico, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

13 MAR 2026


PEDRO LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Va Bo. Redirigir Hacer or folio
Secret Jantilio.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Zulays De la Victoria Jiménez	Profesional universitario	
Revisado por:	Luis Carlos Zuleta Guerrero	Profesional Especializado	
Revisado por:	Lili Joana Candelario Restrepo	Profesional Especializado	
Revisado por:	Shayla Covelli Dávila	Subsecretaria de Talento Humano	
Revisado por:	Ivette Ceballos Ibañez	Asesora Secretaria General	

LIQUIDACION DE CESANTÍAS PARCIALES

NOMBRE:	LUCILA SIMANCA TRUJILLO		
IDENTIFICACION:	32.724.406		
CARGO:	JEFE DE OFICINA		
CÓDIGO:	006		
GRADO:	O2		
DEPENDENCIA:	Despacho del Gobernador		
DATOS PARA LIQUIDACION			
Fecha de Ingreso:	enero 13, 1994		
Fecha de Corte:	febrero 28, 2026		
Tiempo de Servicio:	11.566		
PROMEDIO PARA LIQUIDACION DE CESANTIAS			
Sueldo Mensual			\$ 21.436.906,00
Gastos de Representación			0,00
Auxilio de Transporte			0,00
Subsidio de Alimentación			0,00
Bonificación por Servicios Prestados	7.502.917,00	1/12	625.243,00
Prima de Vacaciones	5.528.679,00	1/12	460.723,00
Prima de Servicio	5.307.532,00	1/12	442.294,00
Prima de Navidad	22.640.755,00	1/12	1.886.730,00
Prima Técnica	0,00	1/12	0,00
Horas Extras	0,00	1/12	0,00
SUELDO A LIQUIDAR			\$ 24.851.896,00
Liquidación:	\$ 24.851.896,00 x	11.566 días	\$ 798.436.192,00
	360		
Total Cesantías			\$ 798.436.192,00
Menos Abono a Cesantía Parcial	Resolución No.	00905/2025	388.345.124,00
Menos Reserva de Cesantías			260.091.068,00
VALOR NETO A PAGAR			\$ 150.000.000,00
Fecha de Liquidación:	marzo 03/2026		
Liquidación Realizada por:	Zulays De la Victoria Jiménez - Prof. Universitario 		
Liquidación Revisada por:	Luis Carlos Zuleta Guerrero - Prof. Especializado 		



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los 16 días del mes de marzo de 2026, compareció el (la) señor (a) **LUCILA SIMANCA TRUJILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **32.724.406**, con el fin de notificarse de la **Resolución No. 00272 de marzo 13 de 2026**.

Se hace conocer el contenido y se entrega copia de la misma, indicándole que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Secretaría General del Departamento del Atlántico, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el C.P.A.C.A.

Lucila Simanca Trujillo

LUCILA SIMANCA TRUJILLO
CC. No. 32.724.406

Zulays de la Victoria J.
ZULAYS DE LA VICTORIA JIMENEZ
Funcionario Notificador

*Remite al término de ejecución
Lucy S.*



SC CER627331

NIT. 890.102.000-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08.000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Barranquilla, 16 de Marzo de 2016,

Señores

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

Gobernación del Atlántico

Ciudad

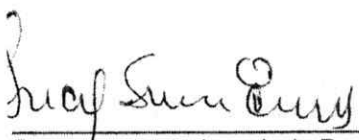
Asunto: Autorización para el pago de obligaciones.

A continuación, me permito comunicarle que la cancelación de la orden de pago No. deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del beneficiario:	LUCILA SIMANCA TRUJILLO
Nit o CC:	32.724.406
Número de Cuenta Bancaria:	26090247359
Tipo de Cuenta Bancaria:	AHORROS
Entidad Financiera:	DAVIVIENDA

Agradeciéndoles anticipadamente su amable atención a la presente.

Atentamente,



Representante Legal y/o Beneficiario

Visto Bueno,

Ordenador del Gasto

Anexo: Certificación Bancaria expedida por la Entidad con una vigencia no mayor de un mes.

Solicitud de compromiso presupuestal No. 565

Fecha expedición: 15/04/2026

Valor: 50.000.000,00

Valor en letras: Cincuenta Millones Pesos M/Cte.

Objeto: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

Observaciones:

Tercero 32777393 LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO - EMPLEADO

Documento RESOLUCIONES

Nro.370

Nro. Int. 0

Duración

Fecha fin

Forma pago

Nro. Disponibilidad Pptal: 633

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.1.7.01.01-Cesantías parciales	1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203-DISMINUCION DE PASIVOS	0 SIN PROYECTO	NO APLICA - NO APLICA	50.000.000,00
Código CPC		Nombre CPC			Valor CPC

--

--

Proyectado por: FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20260510054333***

Código validación: bc44e

Barranquilla, 15-04-2026

Doctor

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario de Despacho

Secretaría General

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL PARA PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES A EL(LA) SEÑOR(A) LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO

Con el fin de proseguir con el pago de las cesantías parciales al(a) señor(a) **LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO**, servidor público de la Gobernación del Atlántico, por valor total de: Cincuenta millones de pesos m/c **(\$50.000.000,00)**; se hace necesario solicitar el registro presupuestal.

Por lo anterior, me permito adjuntarle copia de los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600633 Febrero 12 de 2026 (1 folios)
- Resolución No. 00370 de abril 10 de 2026, con su respectiva liquidación y notificación (4 folios)
- Formato de Autorización para el pago de obligaciones Forma HTE-013 (1 folio)

Atentamente,

Sheyla Maria Covelli Davila

SHEYLA MARIA COVELLI DAVILA
Subsecretario De Despacho
Subsecretaría De Talento Humano

Radicado Padre: 20260500114442
Anexos: CDP, RESOLUCION, FORMATO TESORERIA

Elaboró: Zulays Candelaria De La Victoria Jimenez
Revisó: Lili Joana Candelario Restrepo, Luis Carlos Zuleta Guerrero
Aprobó: Sheyla Maria Covelli Davila

OP PARA CADA
15 ABR. 2026
3:15 PM
OK Jim



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Página 1

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.008-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel: (805) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Página 1 de 1



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT 890102006-1
Secretaría de Hacienda

Página 1 de 1

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600633

Fecha expedición: 12/02/2026

Valor: 1.500.000.000,00

Valor en letras: Pesos M/Cte.

Objeto: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS PARCIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL CON RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD.

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 663

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.1.7.01.01-Cesantías parciales	1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203-DISMINUCION DE PASIVOS	0 SIN PROYECTO	NO APLICA - NO APLICA	1.500.000.000,00
Código CPC	Nombre CPC		Valor CPC		

Se hace constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO vigencia 2026, certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y cantidad(es) que se describen a continuación.

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO (E)

NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
SECRETARIO DE HACIENDA

Para todos los efectos, el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, NO tiene validez sin la firma del SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el SECRETARIO DE HACIENDA.

Proyectado por: CINTHYA HINNELL CONTRERAS MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00370

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantía parcial al servidor público LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades legales y ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 000021 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.777.393, servidor público del Departamento del Atlántico, adscrito Secretaría de Educación en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E), Código 219, Grado 09, ha solicitado el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho con fundamento en la Ley 6ª. de 1945, Artículo 6 del Decreto 1160 de 1947, Ley 1071 del 2006; correspondientes al período comprendido entre enero 11, 1994 y marzo 31, 2026.

Que presentó a la Subsecretaría de Talento Humano los siguientes documentos como requisito a su solicitud de pago de Cesantía Parcial:

- a) Formato de Solicitud de Cesantía Parcial Forma GRH-004.
- a) Certificado de tradición 040-590622
- b) Escritura pública 3653, extracto crédito hipotecario corte marzo 2026

Que, estudiada la documentación presentada, la Subsecretaría de Talento Humano procede a hacer la siguiente liquidación:

Fecha Ingreso	:	enero 11, 1994	
Fecha Corte	:	marzo 31, 2026	
Tiempo de Servicio	:	11.601 días	
Sueldo Mensual (PROMEDIO)	:		\$5.731.805,00
Auxilio de Transporte	:		0,00
Subsidio de Alimentación	:		0,00
1/12 Bonificación por Servicios Prestados	:		158.872,00
1/12 Prima de Vacaciones	:		227.894,00
1/12 Prima de Servicio	:		233.177,00
1/12 Prima de Navidad	:		504.776,00
1/12 Horas Extras	:		0,00
Sueldo a liquidar	:		<u>\$6.856.524,00</u>

Liquidación : $\frac{\$6.856.524,00 \times 11.601 \text{ días}}{360} = \$220.951.486,00$



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00370

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de cesantía parcial al servidor público
LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO".

Total Cesantías	:	\$220.951.486,00
Menos Abono a Cesantía Parcial Resolución(es) No.(s) 01352/2021	:	170.882.000,00
Menos Reserva de Cesantías	:	69.486,00
Valor Neto a Pagar	:	\$50.000.000,00

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600633 Febrero 12 de 2026, el cual ampara el reconocimiento de las Cesantías.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.777.393, servidor público del Departamento del Atlántico, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000,00), por concepto de Cesantía Parcial; correspondientes al periodo comprendido entre enero 11, 1994 y marzo 31, 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese remitir copia del presente acto administrativo, con destino a la hoja de vida del servidor público LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.777.393.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al servidor público LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.777.393, indicándole que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Secretaría General del Departamento del Atlántico, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

10 ABR 2026

PEDRO LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Zulays De la Victoria Jiménez	Profesional universitario	
Revisado por:	Luis Carlos Zuleta Guerrero	Profesional Especializado	
Revisado por:	Lili Joana Candelario Restrepo	Profesional Especializado	
Revisado por:	Sheyla Covelli Dávila	Subsecretaría de Talento Humano	
Revisado por:	Ivette Cabellos Ibañez	Asesora Secretaria General	

Yo Do Ralib Hader Orjola
Secretario General



LIQUIDACION DE CESANTÍAS PARCIALES

NOMBRE:	LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO		
IDENTIFICACION:	32.777.393		
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)		
CÓDIGO:	219		
GRADO:	09		
DEPENDENCIA:	Secretaría de Educación		
DATOS PARA LIQUIDACION			
Fecha de Ingreso:	enero 11, 1994		
Fecha de Corte:	marzo 31, 2026		
Tiempo de Servicio:	11.601		
	Sueldo	Días	Promedio
Técnico Admtvo., Cod 367, Gra 122	5.447.045	309	4.875.380
Profesional Univ., Cod 219, Gra 09	7.457.114	21	434.998
Profesional Univ., Cod 219, Gra 09	7.457.114	30	621.426
Totales		360	5.731.805
PROMEDIO PARA LIQUIDACION DE CESANTIAS			
Sueldo Mensual			\$ 5.731.805,00
Gastos de Representación			0,00
Auxilio de Transporte			0,00
Subsidio de Alimentación			0,00
Bonificación por Servicios Prestados	1.906.466,00	1/12	158.872,00
Prima de Vacaciones	2.734.733,00	1/12	227.894,00
Prima de Servicio	2.798.121,00	1/12	233.177,00
Prima de Navidad	6.057.312,00	1/12	504.776,00
Prima Técnica	0,00	1/12	0,00
Horas Extras	0,00	1/12	0,00
SUELDO A LIQUIDAR			\$ 6.856.524,00
Liquidación:	\$ 6.856.524,00	x 11.601 días	\$ 220.951.486,00
		360	
Total Cesantías			\$ 220.951.486,00
Menos Abono a Cesantia Parcial	Resolución No.	01352/2021	170.882.000,00
Menos Reserva de Cesantías			69.486,00
VALOR NETO A PAGAR			\$ 50.000.000,00
Fecha de Liquidación:	marzo 27/2026		
Liquidación Realizada por:	Zulays De la Victoria Jiménez - Prof. Universitario 		
Liquidación Revisada por:	Luis Carlos Zuleta Guerrero - Prof. Especializado 		



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

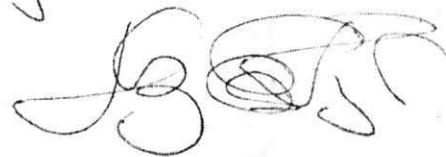
En la ciudad de Barranquilla, a los 10 días del mes de abril de 2026, compareció el (la) señor (a) **LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **32.777.393**, con el fin de notificarse de la **Resolución No. 00370 de abril 10 de 2026**.

Se hace conocer el contenido y se entrega copia de la misma, indicándole que contra la presente decisión administrativa procede únicamente el Recurso de Reposición ante la Secretaría General del Departamento del Atlántico, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso, indicando los motivos de inconformidad de acuerdo con el C.P.A.C.A.


LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO
CC. No. 32.777.393

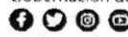
Zulays de la Victoria J.
ZULAYS DE LA VICTORIA JIMENEZ
Funcionario Notificador

*Renuncio a los terminos
de ejecutoria*



SC-CER627381

NIT 890 102 006-1
Código Postal 080003
Código DANE: 08.000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



SECRETARIA GENERAL

Barranquilla,

Señores
TESORERIA DEPARTAMENTAL
Gobernación del Atlántico
Barranquilla

Asunto: Autorización para el pago de obligaciones.

A continuación me permito comunicarle que la cancelación de la orden de pago No _____ deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Beneficiario	LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO
NIT o C.C.	32.777.393
No cuenta Bancaria	091017157
Tipo de Cuenta Bancaria	CUENTA DE AHORRO AFC
Entidad Financiera	BBVA

Agradeciéndoles anticipadamente su amable atención a la presente.

Atentamente,

LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO
Representante Legal y/o Beneficiario

Visto Bueno,

Ordenador del Gasto.

Anexo: Certificación Bancaria expedida por la Entidad.



LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

HACE CONSTAR:

Que la señora **LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.777.393**, expedida en Barranquilla (Atlántico), se encuentra vinculada a la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico **desde el 11 de enero de 1994 hasta la fecha**, ostentando derechos de carrera administrativa sobre el empleo de **Técnico Administrativo, Código 367, Grado 12**.

Asimismo, se hace constar que, **desde el 10 de febrero de 2026** la señora **LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO** se encuentra encargada en el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 09**, el cual se encuentra ejerciendo en la actualidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Ramiro Osorio Ramírez - Profesional Universitario
Revisó: Lili Candelario - Profesional Especializado





Corporación BBVA Colombia

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **LUZ ESTHER TEJEDA CHAMORRO**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 32.777.393** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS AFC No. 091017157** apertura el **10 de marzo de 2026**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **10** días del mes de **abril** del año **2026**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0091017157**

Cuenta de 16 dígitos: **0091000200017157**

Cuenta de 20 dígitos: **00130091000200017157**

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

VIGILADO
por la Superintendencia Financiera de Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

Fwd: Intervención del Gobernador en el proceso de liquidación y pasivo laboral de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga.

1 mensaje

Secretaría Jurídica Atlántico <juridica@atlantico.gov.co>
Para: alexandertarazona@delaespriellalawyers.com

5 de junio de 2026 a las 11:40

Cordial saludo.

De manera atenta, por instrucciones del secretario jurídico se remite asignación del concepto de referencia, lo anterior para su conocimiento y atención correspondiente.

Plazo: 11 de junio de 2026

Atentamente,

Secretaría Jurídica Departamental
Gobernación del Atlántico.

----- Forwarded message -----

De: **Secretaría Jurídica Atlántico** <juridica@atlantico.gov.co>
Date: mié, 3 jun 2026 a la(s) 3:38 p.m.
Subject: Fwd: Intervención del Gobernador en el proceso de liquidación y pasivo laboral de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga.
To: Camilo Andrés Gómez Salguero <cgomez@atlantico.gov.co>

Cordial saludo.

De manera atenta, se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Secretaría Jurídica Departamental
Gobernación del Atlántico.

----- Forwarded message -----

De: **Secretaría de Planeación Atlántico** <planeacion@atlantico.gov.co>
Date: vie, 29 may 2026 a la(s) 11:03 a.m.
Subject: Intervención del Gobernador en el proceso de liquidación y pasivo laboral de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga.
To: Secretaría Jurídica Atlántico <juridica@atlantico.gov.co>, Rachid Farid Nader Orfale <nader@atlantico.gov.co>
Cc: Carlos Ashton Ruiz <cashton@atlantico.gov.co>

Barranquilla, 28-05-2026

Doctor:
RACHID NADER ORFALE
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica.

Cordial saludo,

Atendiendo la invitación cursada por el Ministerio del Trabajo, la Gobernación del Atlántico participó en la Tercera Mesa de Diálogo Tripartita realizada el día 15 de abril de 2026, en la cual se expuso la situación de los extrabajadores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Sabanalarga.

En el marco de dicha reunión, los extrabajadores manifestaron su interés en que el señor Gobernador Eduardo Verano de la Rosa logre interceder ante la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, con el fin de que esta proceda conforme a las obligaciones derivadas del proceso inconcluso de liquidación de la empresa, el reconocimiento del pasivo laboral y el cumplimiento de las decisiones judiciales vigentes.

De acuerdo a lo anterior, los extrabajadores solicitan, la intervención del señor Gobernador resulta fundamental para garantizar la articulación institucional y propiciar que la Alcaldía de Sabanalarga asuma de manera efectiva su responsabilidad en el proceso, avanzando hacia soluciones integrales que salvaguarden los derechos de los trabajadores y extrabajadores afectados.

Adjunto el acta de la reunión para que la Secretaría Jurídica la revise y defina cómo puede apoyar la intervención del Gobernador en este proceso.
Atentamente.

Secretaria de Planeación

2 adjuntos



20261000078103 Jurídica (2).pdf

187K



Acta mesa mintrabajo tripartita.pdf

158K



Barranquilla, 28-05-2026

Doctor

RACHID NADER ORFALE

Secretario de Despacho

Secretaría Jurídica

ASUNTO: Intervención del Gobernador en el proceso de liquidación y pasivo laboral de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga

Cordial saludo

Atendiendo la invitación cursada por el Ministerio del Trabajo, la Gobernación del Atlántico participó en la Tercera Mesa de Diálogo Tripartita realizada el día 15 de abril de 2026, en la cual se expuso la situación de los extrabajadores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Sabanalarga.

En el marco de dicha reunión, los extrabajadores manifestaron su interés en que el señor Gobernador Eduardo Verano de la Rosa logre interceder ante la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, con el fin de que esta proceda conforme a las obligaciones derivadas del proceso inconcluso de liquidación de la empresa, el reconocimiento del pasivo laboral y el cumplimiento de las decisiones judiciales vigentes.

De acuerdo a lo anterior, los extrabajadores solicitan, la intervención del señor Gobernador resulta fundamental para garantizar la articulación institucional y propiciar que la Alcaldía de Sabanalarga asuma de manera efectiva su responsabilidad en el proceso, avanzando hacia soluciones integrales que salvaguarden los derechos de los trabajadores y extrabajadores afectados.

Adjunto el acta de la reunión para que la Secretaría Jurídica la revise y defina cómo puede apoyar la intervención del Gobernador en este proceso.

Atentamente

CECILIA ARANGO ROJAS
Secretario De Despacho
Secretaría De Planeación



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20261000078103***

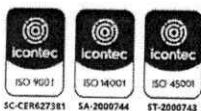
Código validación: 03ea3

Anexos: Seanexa acta de reunión

Elaboró: Manuel Enrique Martinleyes Pulgar

Revisó:

Aprobó: Cecilia Arango Rojas



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Página 2

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Página 2 de 2

 GOBIERNO DE COLOMBIA	PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO FORMATO ACTA DE REUNIÓN	Código: CMC-F-05
		Versión: 6.0
		Fecha: Julio 23 de 2020
		Página 1 de 2

1. DATOS GENERALES		
Acta de reunión No.		
Fecha de reunión:	15 de abril de 2026	Sitio de reunión: Auditorio de ministerio del trabajo
Hora:	09:32 Am	Convoca: Ministerio del trabajo
Tema:	MESA DE CONCERTACIÓN LABORAL EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA	
Objetivo:	Desarrollar la tercera mesa de concertación con los extrabajadores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Sabanalarga, con el fin de analizar la situación jurídica derivada del proceso inconcluso de liquidación de la empresa, el no reconocimiento del pasivo laboral y el incumplimiento reiterado de decisiones judiciales.	
2. PARTICIPANTES ¹		
Asistente	Cargo	
Dr. Efraín Sarmiento T.	Abogado apoderado de los trabajadores	
Dra. Claudia Bárcenas	Defensoría del Pueblo	
Sr. Freddy Sarmiento Hidalgo	Presidente SINTRAEMSAES	
Dr. Rafael Castillo Pardo	Defensoría del Pueblo	
Dr. Javier Crespo B.	Gobernación del Atlántico	
Dr. Carlos Ashton	Gobernación del Atlántico	
Pavel Pérez Morrón	Ministerio de Trabajo	
3. AGENDA DE REUNIÓN		
4. REVISIÓN DE ACTIVIDADES PENDIENTES		
Actividad	Responsable	Fecha de Ejecución
5. DESARROLLO DE LA AGENDA		
INSTALACIÓN DE LA MESA El doctor Pavel Pérez Morrón, en calidad de delegado del Ministerio de Trabajo, instala la sesión manifestando: “Nos encontramos en la tercera mesa de concertación que se convoca frente a esta problemática que no es reciente, sino que viene desde hace más de una década. En la segunda mesa se logró la participación de la Alcaldía de Sabanalarga, incluso del señor alcalde, sin embargo, ese espacio no generó resultados concretos, debido a la falta de voluntad administrativa para abordar de manera integral la situación.		

¹ **NOTA:** Esta acta deberá ir acompañada del listado de asistencia a reunión original y con las respectivas firmas de los participantes. En caso de tratarse de reuniones no presenciales no se requiere listado de asistencia.

**PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO
CONTINUO
FORMATO ACTA DE REUNIÓN**

Código: CMC-F-05

Versión: 6.0

Fecha: Julio 23 de 2020

Página 2 de 2

En esa oportunidad, la administración municipal se limitó a manifestar que únicamente adelantaría gestiones relacionadas con el pago de bonos pensionales, dejando de lado el problema estructural que hoy nos convoca, que es la liquidación de la empresa y el reconocimiento de los pasivos laborales."

Adicionalmente, deja constancia de:

"La ausencia reiterada de la Alcaldía de Sabanalarga en esta mesa, pese a haber sido formalmente convocada, así como la inasistencia de entidades como Procuraduría, Contraloría y Colpensiones, lo cual limita la adopción de decisiones efectivas y evidencia una falta de articulación institucional frente a una problemática de alta relevancia."

DESARROLLO DE LA REUNIÓN**1 Intervención del Dr. Efraín Sarmiento T. – Abogado apoderado de los trabajadores**

El doctor Efraín Sarmiento T. realiza una exposición jurídica detallada, señalando:

"En relación con la situación de los trabajadores, es importante precisar que existen varias decisiones judiciales, particularmente acciones de tutela, en las cuales se ha tutelado el derecho fundamental al debido proceso de los trabajadores, al evidenciarse irregularidades en el proceso de liquidación de la empresa.

Estas decisiones judiciales ordenan de manera expresa la realización de un inventario físico y contable de los pasivos, la prórroga del proceso de liquidación y la culminación del mismo con la inclusión del pasivo laboral correspondiente a los trabajadores."

Continúa explicando:

"A pesar de la existencia de estas órdenes judiciales, lo cierto es que la empresa no ha sido liquidada. No existe actualmente un liquidador designado, ni se ha adelantado un proceso serio y completo de liquidación que permita establecer con claridad el pasivo laboral."

En cuanto a las actuaciones del liquidador:

"Se expidió una resolución mediante la cual se pretendió reconocer únicamente procesos laborales anteriores al año 2001, dejando por fuera a un grupo significativo de trabajadores que presentaron sus reclamaciones dentro del proceso liquidatorio, las cuales fueron rechazadas de manera irregular."

Finalmente concluye:

"Esta situación configura una clara violación al debido proceso, ya reconocida por la jurisdicción constitucional, y mantiene a los trabajadores en un estado de indefinición jurídica frente a sus derechos laborales."

2 Intervención de la Dra. Claudia Bárcenas – Defensoría del Pueblo

La doctora Claudia Bárcenas interviene realizando un análisis jurídico de la situación:

"De lo expuesto, se puede concluir que el problema central radica en la inexistencia de una liquidación formal de la empresa. Mientras no se culmine dicho proceso, no es posible determinar ni reconocer de manera oficial el pasivo laboral de los trabajadores.

En otras palabras, la falta de liquidación impide jurídicamente el reconocimiento de las acreencias laborales, lo que genera una situación de vulneración continua de derechos."

Adicionalmente señala:

"Existe una obligación clara por parte del ente territorial de adelantar el proceso de liquidación, y posteriormente incorporar esos pasivos dentro del presupuesto como pasivos judiciales, en la medida en que ya existen decisiones judiciales que respaldan dichas acreencias."

3.3 Intervención del Sr. Freddy Sarmiento Hidalgo – Presidente SINTRAEMSAES

El señor Freddy Sarmiento Hidalgo realiza una reconstrucción detallada de los hechos:

**PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO
CONTINUO
FORMATO ACTA DE REUNIÓN**

Código: CMC-F-05

Versión: 6.0

Fecha: Julio 23 de 2020

Página 3 de 2

"La situación de los trabajadores inicia en el año 2002, cuando fuimos retirados de nuestros puestos de trabajo de manera irregular. A partir de ese momento, se inicia una serie de actuaciones administrativas que nunca condujeron a una liquidación formal de la empresa.

Durante varios años, se realizaron pagos parciales bajo la figura de 'abonos a la deuda', los cuales no correspondían a una liquidación definitiva, sino a pagos relacionados con salarios caídos."

Precisa además:

"Nunca se nos informó oficialmente cuál era el valor total de la deuda, ni se nos reconoció formalmente como acreedores dentro de un proceso liquidatorio. Todo se manejó de manera fragmentada y sin transparencia."

Agrega:

"Han existido varios liquidadores designados en diferentes momentos, pero ninguno culminó el proceso de liquidación. En la actualidad, no existe liquidador, la empresa no ha sido liquidada y los trabajadores seguimos sin el reconocimiento de nuestros derechos."

3.4 Intervención del Dr. Rafael Castillo Pardo – Defensoría del Pueblo

El doctor Rafael Castillo Pardo aporta una visión estructural del problema:

"Esta problemática tiene su origen desde el año 2001, cuando se presentaron actuaciones que vulneraron derechos fundamentales de los trabajadores, incluyendo su retiro de los puestos de trabajo en condiciones irregulares.

A partir de allí, se generó una cadena de decisiones administrativas que no lograron resolver de fondo la situación."

Agrega:

"El municipio tiene una responsabilidad importante, incluso en calidad de garante solidario, y la solución pasa necesariamente por una decisión política que permita destrabar el proceso."

En ese sentido indica:

"Existen alternativas como la gestión de recursos ante el Gobierno Nacional, pero para ello se requiere que el municipio adelante los trámites correspondientes, lo cual hasta ahora no ha ocurrido."

3.5 Intervención del Dr. Javier Crespo B. – Gobernación del Atlántico

El doctor Javier Crespo B. fija la posición institucional de la Gobernación:

"Es importante dejar claridad en que la Gobernación del Atlántico no ostenta la calidad de empleador, ni tiene la condición de nominador o responsable directo de las obligaciones laborales reclamadas por los trabajadores.

La relación jurídica laboral se configuró entre los trabajadores y la empresa municipal, y en su momento, con el ente territorial correspondiente."

Asimismo, manifiesta:

"En ese sentido, la Gobernación carece de competencia para reconocer o negar acreencias laborales, así como para definir la procedencia de la liquidación, siendo estas funciones propias del municipio y de las autoridades judiciales."

No obstante, señala:

"La Gobernación reitera su disposición institucional de acompañar el proceso, brindando apoyo dentro del marco de sus competencias."

3.6 Intervención del Dr. Pavel Pérez Morrón – Ministerio de Trabajo

El doctor Pavel Pérez Morrón interviene señalando:

"Desde el Ministerio de Trabajo se han generado estos espacios de diálogo con el propósito de facilitar soluciones, sin embargo, nuestras competencias no nos permiten adoptar decisiones de carácter judicial ni presupuestas."

**PROCESO CALIDAD Y MEJORAMIENTO
CONTINUO
FORMATO ACTA DE REUNIÓN**

Código: CMC-F-05

Versión: 6.0

Fecha: Julio 23 de 2020

Página 4 de 2

Se evidencia claramente que el avance del proceso depende en gran medida de la voluntad del municipio, la cual no se ha materializado."

Añade:

"Incluso el Ministerio de Vivienda ha manifestado que está dispuesto a apoyar la gestión de recursos, pero ha establecido como requisito la certificación del pasivo laboral, lo cual depende directamente de la liquidación de la empresa."

Finalmente propone:

"Se hace necesario escalar este caso a instancias como la Procuraduría, que tiene la capacidad disciplinaria para exigir la presencia del alcalde y el cumplimiento de las obligaciones."

3.7 Intervención del Dr. Carlos Ashton – Gobernación del Atlántico

El doctor Carlos Ashton señala:

"Considero importante que esta situación sea elevada al nivel directivo de la Gobernación, con el fin de poner en conocimiento del señor gobernador el estado actual del caso y evaluar posibles acciones institucionales."

3.8 Discusión jurídica final

Durante la discusión se concluye de manera conjunta:

- Que existe una obligación judicial incumplida.
- Que la liquidación de la empresa es el paso esencial para resolver el problema.
- Que es necesario designar un liquidador.
- Que el reconocimiento del pasivo laboral depende de dicha liquidación.

La doctora Claudia Bárcenas plantea adicionalmente:

"Evaluar la posibilidad de solicitar al juez la designación de un liquidador como auxiliar de la justicia, teniendo en cuenta que el proceso ya tiene un componente judicial activo."

4. CONCLUSIONES

1. La empresa no ha sido liquidada.
2. No existe reconocimiento del pasivo laboral.
3. No hay liquidador actualmente.
4. Existe incumplimiento de fallos judiciales.
5. La Alcaldía de Sabanalarga ha sido renuente a participar.

5. COMPROMISOS

- Solicitar mesa ante la Procuraduría.
- Exigir presencia de la Alcaldía.
- Evaluar acciones judiciales para designación de liquidador.
- Remitir el acta a las entidades competentes.

6. CIERRE

Se deja constancia de la necesidad urgente de intervención institucional para garantizar los derechos de los trabajadores.

7. FIRMAS

NOMBRE
Dr. Efraín Sarmiento T.

CARGO
Abogado apoderado de

FIRMA

Dra. Claudia Bárcenas
Sr. Freddy Sarmiento Hidalgo

Dr. Rafael Castillo Pardo
Dr. Javier Crespo B.
Dr. Carlos Ashton
Pavel Pérez Morrón

los trabajadores
Defensoría del Pueblo
Presidente
SINTRAEMSAES
Defensoría del Pueblo
Gobernación del Atlántico
Gobernación del Atlántico
Ministerio de Trabajo

[illegible]

6. ACTIVIDADES A REALIZAR

[illegible]

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

1

CÓDIGO: F-RP-01
VERSIÓN: 01
FECHA: 26/11/2014

Barranquilla DEIP, 11 de junio de 2026

Doctora:

IVETTE CEBALLOS IBÁÑEZ
SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
iceballos@atlantico.gov.co

Vía mensaje de datos

REFERENCIA: CESANTÍAS RETROACTIVAS.
ASUNTO: REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE CESANTÍAS

Respetada doctora Ceballos Ibáñez:

A través del presente documento me referiré a las liquidaciones y documentos puestos de presente en torno a la señora **LUZ ESTELA TEJEDA CHAMORRO**.

Tras analizar los documentos se observa que la entidad aplicó correctamente el régimen de retroactividad previsto en la Ley 6ª de 1945, tomando como base el último salario devengado para la totalidad del tiempo servido desde su vinculación en 1994. Este procedimiento se ajusta plenamente a la tesis de unidad de régimen y no segmentación ratificada por esta Firma, la cual prohíbe la aplicación mixta de sistemas prestacionales ante situaciones administrativas de encargo o comisión, garantizando que el trabajador mantenga sus condiciones normativas originales mientras no exista solución de continuidad o voluntad expresa de traslado.

El criterio aplicado por la Gobernación es jurídicamente sólido al alinearse con la jurisprudencia unificada de la Sección Segunda del Consejo de Estado. Al liquidar los 11.601 días de servicio bajo la fórmula de retroactividad pura sobre el salario del encargo, la entidad da cumplimiento a la regla de inmutabilidad del régimen para servidores territoriales vinculados antes de la Ley 344 de 1996. Lo anterior blinda a la administración frente a futuras reclamaciones por pago incompleto de prestaciones, toda vez que se reconoce el estatus prestacional más favorable derivado de la vinculación inicial de la funcionaria.

En conclusión, la liquidación presentada se aprueba por cuanto respeta el principio de favorabilidad y la estabilidad de los derechos adquiridos de los empleados de carrera.

La metodología utilizada, que incluye el descuento de los abonos parciales realizados anteriormente, refleja una gestión administrativa diligente y coherente con el ordenamiento jurídico vigente. Al no haberse desnaturalizado el régimen retroactivo a pesar de la variación salarial por el encargo, la liquidación cumple con los estándares de validez y veracidad técnica expuestos por la Firma.

Barranquilla Cra. 56 N° 74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33
Bogotá Cra. 13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36
Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

www.delaespriellalawyers.com

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

2

Así, la Firma ratifica que su criterio es el sostenido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de que la liquidación definitiva de cesantías deba circunscribirse al régimen retroactivo para los empleados que se vincularon con dicho sistema, sin que se deban combinar o segmentar los regímenes.

En efecto, dicha Corporación sostuvo:

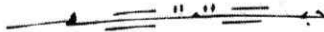
«En este caso no se encuentra en discusión que la demandante percibió el salario del empleo para el cual fue encargada y además se aprecia, que no hubo solución de continuidad, ni cambio de empleador, por lo que no es razonable que se pretenda dar otra interpretación a las pautas dadas por el artículo 6.º del Decreto 1160 de 1947, norma que no exige para la liquidación de las cesantías definitivas desempeñarse en carrera administrativa, con lo cual se advierte que le asistió razón al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cuando accedió a ordenar el reconocimiento de las cesantías definitivas de la demandante, en el sistema de retroactividad a la luz del artículo 6.º del Decreto 1160.»¹

(Negrillas y subrayas ajenas al texto citado).

En los anteriores términos se absuelve la consulta, informando que los conceptos emitidos por la Firma no son vinculantes y solo obedecen a un análisis pormenorizado y responsable de los casos, independientemente de que las conclusiones emitidas sean beneficiosas o perjudiciales para los intereses del consultante o que del análisis efectuado por la Firma se desprendan conceptos diferentes a otras nociones emitidas por terceros sobre el caso puesto a nuestro conocimiento.

De usted, con distinción y respeto.

Atentamente,



ALEXÁNDER TARAZONA DE LA HOZ

C.C. 1.140.847.405 de Barranquilla DEIP

T.P. 262.470 del C.S.J.

¹ C.E., Sec. Segunda, Rad. 25000234200020140269701(0232-18), sep. 9/2021. M.P. Magda Milena Pardo Rodríguez.

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

DE LA ESPRIELLA Lawyers | Concepto sobre liquidación de cesantías definitivas | Luz Esther Tejada Chamorro.

1 mensaje

Alexánder Tarazona de la Hoz <alexandertarazona@delaespiellalawyers.com>
Para: Camilo Andrés Gómez Salguero <cgomez@atlantico.gov.co>
Cc: Secretaría Jurídica <juridica@atlantico.gov.co>

12 de junio de 2026 a las 10:54

Buenos días, Camilo:

A través del presente mensaje remito concepto sobre la liquidación de las cesantías retroactivas de la señora Luz Esther Tejada Chamorro.

Cordialmente,



DE LA ESPRIELLA
LAWYERS
El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

✕ f d @ in DELAESPRIELLALAWYERS



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.delaespiellalawyers.com/politica-de-tratamiento-de-datos/

Concepto - Liquidación de cesantías - Luz Esther Tejada Chamorro.pdf
425K

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

1

CÓDIGO: F-RP-01
VERSIÓN: 01
FECHA: 26/11/2014

Barranquilla DEIP, 11 de junio de 2026

Doctora:

IVETTE CEBALLOS IBÁÑEZ

SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

iceballos@atlantico.gov.co

Vía mensaje de datos

REFERENCIA:	CESANTÍAS RETROACTIVAS.
ASUNTO:	REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE CESANTÍAS

Respetada doctora Ceballos Ibáñez:

A través del presente documento me referiré a las liquidaciones y documentos puestos de presente en torno a la señora **LUCILA SIMANCA TRUJILLO**.

Tras analizar el expediente de liquidación de la funcionaria Lucila Simanca, se observa que la entidad aplicó correctamente el régimen de retroactividad previsto en la Ley 6ª de 1945, tomando como base el último salario devengado para la totalidad del tiempo servido desde su vinculación en 1994. Este procedimiento se ajusta plenamente a la tesis de unidad de régimen y no segmentación ratificada por esta Firma, la cual prohíbe la aplicación mixta de sistemas prestacionales ante situaciones administrativas de encargo o comisión, garantizando que el trabajador mantenga sus condiciones normativas originales mientras no exista solución de continuidad o voluntad expresa de traslado.

El criterio aplicado por la Gobernación es jurídicamente sólido al alinearse con la jurisprudencia unificada de la Sección Segunda del Consejo de Estado. Al liquidar los 11.566 días de servicio bajo la fórmula de retroactividad pura sobre el salario de Jefe de Oficina (\$24.851.896), la entidad da cumplimiento a la regla de inmutabilidad del régimen para servidores territoriales vinculados antes de la Ley 344 de 1996. Lo anterior blindo a la administración frente a futuras reclamaciones por pago incompleto de prestaciones, toda vez que se reconoce el estatus prestacional más favorable derivado de la vinculación inicial de la funcionaria..

En conclusión, la liquidación presentada se aprueba por cuanto respeta el principio de favorabilidad y la estabilidad de los derechos adquiridos de los empleados de carrera. La metodología utilizada, que incluye el descuento de los abonos parciales realizados anteriormente, refleja una gestión administrativa diligente y coherente con el ordenamiento jurídico vigente. Al no haberse desnaturalizado el régimen retroactivo a pesar de la variación salarial por el cargo actual, la liquidación cumple con los estándares de validez y veracidad técnica exigidos por esta Firma.

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33
Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36
Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

www.delaespriellalawyers.com

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

2

Así, la Firma ratifica que su criterio es el sostenido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de que la liquidación definitiva de cesantías deba circunscribirse al régimen retroactivo para los empleados que se vincularon con dicho sistema, sin que se deban combinar o segmentar los regímenes.

En efecto, dicha Corporación sostuvo:

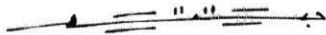
«En este caso no se encuentra en discusión que la demandante percibió el salario del empleo para el cual fue encargada y además se aprecia, que no hubo solución de continuidad, ni cambio de empleador, por lo que no es razonable que se pretenda dar otra interpretación a las pautas dadas por el artículo 6.º del Decreto 1160 de 1947, norma que no exige para la liquidación de las cesantías definitivas desempeñarse en carrera administrativa, con lo cual se advierte que le asistió razón al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cuando accedió a ordenar el reconocimiento de las cesantías definitivas de la demandante, en el sistema de retroactividad a la luz del artículo 6.º del Decreto 1160.»¹

(Negrillas y subrayas ajenas al texto citado).

En los anteriores términos se absuelve la consulta, informando que los conceptos emitidos por la Firma no son vinculantes y solo obedecen a un análisis pormenorizado y responsable de los casos, independientemente de que las conclusiones emitidas sean beneficiosas o perjudiciales para los intereses del consultante o que del análisis efectuado por la Firma se desprendan conceptos diferentes a otras nociones emitidas por terceros sobre el caso puesto a nuestro conocimiento.

De usted, con distinción y respeto.

Atentamente,



ALEXÁNDER TARAZONA DE LA HOZ

C.C. 1.140.847.405 de Barranquilla DEIP

T.P. 262.470 del C.S.J.

¹ C.E., Sec. Segunda, Rad. 25000234200020140269701(0232-18), sep. 9/2021. M.P. Magda Milena Pardo Rodríguez.

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

**DE LA ESPRIELLA Lawyers | Concepto sobre liquidación de cesantías definitivas |
Lucila Simanca Trujillo**

1 mensaje

Alexánder Tarazona de la Hoz <alexandertarazona@delaespriellalawyers.com>

12 de junio de 2026 a las 11:24

Para: Camilo Andrés Gómez Salguero <cgomez@atlantico.gov.co>, Secretaría Jurídica <juridica@atlantico.gov.co>, Iceballos@atlantico.gov.co

Buenos días, doctores Ivette y Camilo:

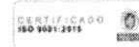
A través del presente mensaje remito concepto sobre la liquidación de las cesantías retroactivas de la señora Lucila Simanca Trujillo.

Cordialmente,



DE LA ESPRIELLA
LAWYERS
El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

🌐 f d @ in DELAESPRIELLALAWYERS



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.delaespriellalawyers.com/politica-de-tratamiento-de-datos/

Concepto - Liquidación de cesantías - Lucila Simanca Trujillo.pdf
426K

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

1

CÓDIGO: F-RP-01
VERSIÓN: 01
FECHA: 26/11/2014

Barranquilla DEIP, 11 de junio de 2026

Doctora:

IVETTE CEBALLOS IBÁÑEZ
SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
iceballos@atlantico.gov.co

Vía mensaje de datos

REFERENCIA: CESANTÍAS RETROACTIVAS.
ASUNTO: REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DE CESANTÍAS

Respetada doctora Ceballos Ibáñez:

A través del presente documento me referiré a las liquidaciones y documentos puestos de presente en torno a la señora **SHEYLA MARÍA COVELLI DÁVILA**.

Tras analizar el expediente de liquidación de la funcionaria Sheila Covelli, se observa que la entidad aplicó correctamente el régimen de retroactividad previsto en la Ley 6ª de 1945, tomando como base el último salario devengado para la totalidad del tiempo servido desde su vinculación en 1991. Este procedimiento se ajusta plenamente a la tesis de unidad de régimen y no segmentación ratificada por esta Firma, la cual prohíbe la aplicación mixta de sistemas prestacionales ante situaciones administrativas de encargo o comisión, garantizando que el trabajador mantenga sus condiciones normativas originales mientras no exista solución de continuidad o voluntad expresa de traslado.

El criterio aplicado por la Gobernación es jurídicamente sólido al alinearse con la jurisprudencia unificada de la Sección Segunda del Consejo de Estado. Al liquidar los 12.738 días de servicio bajo la fórmula de retroactividad pura sobre el salario de Subsecretario de Despacho (\$21.064.037), la entidad da cumplimiento a la regla de inmutabilidad del régimen para servidores territoriales vinculados antes de la Ley 344 de 1996. Lo anterior blindará a la administración frente a futuras reclamaciones por pago incompleto de prestaciones, toda vez que se reconoce el estatus prestacional más favorable derivado de la vinculación inicial de la funcionaria.

En conclusión, la liquidación presentada se aprueba por cuanto respeta el principio de favorabilidad y la estabilidad de los derechos adquiridos de los empleados de carrera. La metodología utilizada, que incluye el descuento de los abonos parciales realizados anteriormente, refleja una gestión administrativa diligente y coherente con el ordenamiento jurídico vigente. Al no haberse desnaturalizado el régimen retroactivo a pesar de la variación salarial por el cargo actual, la liquidación cumple con los estándares de validez y veracidad técnica exigidos por esta Firma.

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33
Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36
Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

2

Así, la Firma ratifica que su criterio es el sostenido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de que la liquidación definitiva de cesantías deba circunscribirse al régimen retroactivo para los empleados que se vincularon con dicho sistema, sin que se deban combinar o segmentar los regímenes.

En efecto, dicha Corporación sostuvo:

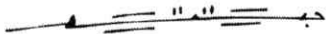
*«En este caso no se encuentra en discusión que la demandante percibió el salario del empleo para el cual fue encargada y además se aprecia, que no hubo solución de continuidad, ni cambio de empleador, por lo que no es razonable que se pretenda dar otra interpretación a las pautas dadas por el artículo 6.º del Decreto 1160 de 1947, norma que no exige para la liquidación de las cesantías definitivas desempeñarse en carrera administrativa, **con lo cual se advierte que le asistió razón al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cuando accedió a ordenar el reconocimiento de las cesantías definitivas de la demandante, en el sistema de retroactividad a la luz del artículo 6.º del Decreto 1160.**»¹*

(Negrillas y subrayas ajenas al texto citado).

En los anteriores términos se absuelve la consulta, informando que los conceptos emitidos por la Firma no son vinculantes y solo obedecen a un análisis pormenorizado y responsable de los casos, independientemente de que las conclusiones emitidas sean beneficiosas o perjudiciales para los intereses del consultante o que del análisis efectuado por la Firma se desprendan conceptos diferentes a otras nociones emitidas por terceros sobre el caso puesto a nuestro conocimiento.

De usted, con distinción y respeto.

Atentamente,



ALEXÁNDER TARAZONA DE LA HOZ

C.C. 1.140.847.405 de Barranquilla DEIP

T.P. 262.470 del C.S.J.

¹ C.E., Sec. Segunda, Rad. 25000234200020140269701(0232-18), sep. 9/2021. M.P. Magda Milena Pardo Rodríguez.

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

DE LA ESPRIELLA Lawyers | Concepto sobre liquidación de cesantías definitivas |
Sheyla María Covelli Dávila

1 mensaje

Alexánder Tarazona de la Hoz <alexandertarazona@delaespriellalawyers.com>

12 de junio de 2026 a las 11:29

Para: Camilo Andrés Gómez Salguero <cgomez@atlantico.gov.co>, Secretaría Jurídica <juridica@atlantico.gov.co>, Iceballos@atlantico.gov.co

Buenos días, doctores Ivette y Camilo:

A través del presente mensaje remito concepto sobre la liquidación de las cesantías retroactivas de la señora Sheyla María Covelli Dávila.

Cordialmente,



DE LA ESPRIELLA
LAWYERS
El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

✕ f d @ in DELAESPRIELLALAWYERS



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.delaespriellalawyers.com/politica-de-tratamiento-de-datos/

Concepto - Liquidación de cesantías - Sheyla María Covelli Dávila.pdf
426K

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

1

CÓDIGO: F-RP-01
VERSIÓN: 01
FECHA: 26/11/2014

Barranquilla DEIP, 17 de junio de 2026

Doctor:

RACHID NADER ORFALE
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Juridica@atlantico.gov.co

Vía mensaje de datos

REFERENCIA:	RADICADO NO. 20261000078103.
ASUNTO:	CONCEPTO SOBRE INTERVENCIÓN DEL GOBERNADOR EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y PASIVO LABORAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SABANALARGA.

Respetado doctor Nader Orfale:

A través del presente documento me referiré a la consulta jurídica elevada por la Secretaría de Planeación, que a su vez se relaciona con la solicitud realizada por los extrabajadores de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA** al **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** con la finalidad lograr su intervención ante la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA** para que culmine el proceso inconcluso de liquidación de la empresa y el reconocimiento del pasivo laboral:

«Los extrabajadores solicitan, la intervención del señor Gobernador resulta fundamental para garantizar la articulación institucional y propiciar que la Alcaldía de Sabanalarga asuma de manera efectiva su responsabilidad en el proceso, avanzando hacia soluciones integrales que salvaguarden los derechos de los trabajadores.»

Al respecto, se hace necesario señalar que el objeto que precede a la solicitud de intervención del **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** no se relaciona con sus competencias constitucionales y legales, como quiera que la facultad de adelantar el proceso de liquidación de empresas de carácter oficial del orden municipal corresponde exclusivamente a las entidades territoriales de dicho nivel de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1° del Artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1105 de 2006.

En ese sentido, corresponde al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** continuar hasta su terminación el proceso de liquidación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA** de conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Parágrafo 1° del Artículo 68 de la Ley 489 de 1998:

«El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33
Bogotá Cra. 13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36
Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

www.delaespriellalawyers.com

subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, la situación de los servidores públicos.

(Parágrafo 1º, Artículo 52 de Ley 489 de 1998).

«De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial»

(Parágrafo 1º, Artículo 68 de Ley 489 de 1998).

En efecto, de dicha norma se desprende que el procedimiento de liquidación es competencia de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA**. De allí que el **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** no tenga competencia para intervenir en el proceso de liquidación, y en consecuencia, carece igualmente de competencia para reconocer o negar pasivos laborales, como quiera que dichos pasivos sólo pueden ser objeto de reconocimiento en el inventario de activos y pasivos dentro del proceso de liquidación a cargo de municipio.

Dicho lo anterior, se concluye que una intervención directa en el proceso de liquidación de la empresa significaría usurpar competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Sabanalarga. En todo caso, es comprensible la solicitud formulada, pues se fundamenta en una preocupación legítima de los trabajadores por el reconocimiento y pago de sus derechos laborales.

Ahora bien, en virtud del principio de coordinación, el **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** tiene la facultad de prestar apoyo, asesoría y asistencia técnica a los municipios como lo señala el numeral 25 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que es del siguiente tenor:

«ARTÍCULO 119. Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

[...]

25. Desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a los distritos, municipios y resguardos indígenas dentro de su jurisdicción.»

En ese sentido, el **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** puede prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA** con el propósito de agilizar el proceso de liquidación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**.

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33

Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79

Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36

Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

3

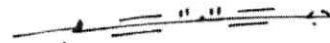
Bajo esas premisas, en nuestro concepto el camino jurídicamente adecuado es el siguiente:

1. **Comunicación con la entidad territorial:** El **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** puede remitir comunicaciones a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA** consultando las necesidades u obstáculos que han impedido culminar el proceso de liquidación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA** con el propósito de prestarle el apoyo técnico necesario para culminar el proceso de liquidación de la empresa.
2. **Prestar apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica:** Teniendo en cuenta que se ha identificado la inconclusión del proceso de liquidación como el obstáculo para el reconocimiento y pago de los pasivos laborales, el **GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** puede ofrecer apoyo, asesoría, capacitación y asistencia técnica a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA** con el propósito de sortear las dificultades que a la fecha le han impedido culminar el proceso de liquidación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**.

En los anteriores términos se absuelve la consulta, informando que los conceptos emitidos por la Firma no son vinculantes y solo obedecen a un análisis pormenorizado y responsable de los casos, independientemente de que las conclusiones emitidas sean beneficiosas o perjudiciales para los intereses del consultante o que del análisis efectuado por la Firma se desprendan conceptos diferentes a otras nociones emitidas por terceros sobre el caso puesto a nuestro conocimiento.

De usted, con distinción y respeto.

Atentamente,



ALEXÁNDER TARAZONA DE LA HOZ

C.C. 1.140.847.405 de Barranquilla DEIP

T.P. 262.470 del C.S.J.

Barranquilla Cra. 56 N°74 - 179 • El Prado. PBX: (+57) 605 309 17 33
Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+57) 601 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+57) 604 590 46 36
Miami 2151 S Le Jeune Rd, Suite 305 • Coral Gables, FL 33134. PBX: (+1) 786 866 9155

www.delaespriellalawyers.com

Re: Intervención del Gobernador en el proceso de liquidación y pasivo laboral de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga.

1 mensaje

Alexánder Tarazona de la Hoz <alexandertarazona@delaespriellalawyers.com>
Para: Secretaría Jurídica Atlántico <juridica@atlantico.gov.co>

17 de junio de 2026 a las 11:23

Buenas tardes, estimados doctores:

A través del presente mensaje remito respuesta para este tema.

Cordialmente,

**ALEXÁNDER
TARAZONA**

ABOGADO ASOCIADO

BARRANQUILLA - BOGOTÁ - MEDELLÍN - MIAMI

 WWW.DELAESPRIELLALAWYERS.COM

DE LA ESPRIELLA
LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

 DELAESPRIELLALAWYERS



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.delaespriellalawyers.com/politica-de-tratamiento-de-datos/

El vie, 5 jun 2026 a las 11:42, Secretaría Jurídica Atlántico (<juridica@atlantico.gov.co>) escribió:

Cordial saludo.

De manera atenta, por instrucciones del secretario jurídico se remite asignación del concepto de referencia, lo anterior para su conocimiento y atención correspondiente.

Plazo: 11 de junio de 2026

Atentamente,

Secretaría Jurídica Departamental
Gobernación del Atlántico.

----- Forwarded message -----

De: **Secretaría Jurídica Atlántico** <juridica@atlantico.gov.co>

Date: mié, 3 jun 2026 a la(s) 3:38 p.m.

Subject: Fwd: Intervención del Gobernador en el proceso de liquidación y pasivo laboral de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga.

To: Camilo Andrés Gómez Salguero <cgomez@atlantico.gov.co>

Cordial saludo.

De manera atenta, se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Secretaría Jurídica Departamental
Gobernación del Atlántico.

----- Forwarded message -----

De: **Secretaría de Planeación Atlántico** <planeacion@atlantico.gov.co>

Date: vie, 29 may 2026 a la(s) 11:03 a.m.

Subject: Intervención del Gobernador en el proceso de liquidación y pasivo laboral de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sabanalarga.

To: Secretaría Jurídica Atlántico <juridica@atlantico.gov.co>, Rachid Farid Nader Orfale <rnader@atlantico.gov.co>
Cc: Carlos Ashton Ruiz <cashon@atlantico.gov.co>

Barranquilla, 28-05-2026

Doctor:
RACHID NADER ORFALE
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica.

Cordial saludo,

Atendiendo la invitación cursada por el Ministerio del Trabajo, la Gobernación del Atlántico participó en la Tercera Mesa de Diálogo Tripartita realizada el día 15 de abril de 2026, en la cual se expuso la situación de los extrabajadores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Sabanalarga.

En el marco de dicha reunión, los extrabajadores manifestaron su interés en que el señor Gobernador Eduardo Verano de la Rosa logre interceder ante la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, con el fin de que esta proceda conforme a las obligaciones derivadas del proceso inconcluso de liquidación de la empresa, el reconocimiento del pasivo laboral y el cumplimiento de las decisiones judiciales vigentes.

De acuerdo a lo anterior, los extrabajadores solicitan, la intervención del señor Gobernador resulta fundamental para garantizar la articulación institucional y propiciar que la Alcaldía de Sabanalarga asuma de manera efectiva su responsabilidad en el proceso, avanzando hacia soluciones integrales que salvaguarden los derechos de los trabajadores y extrabajadores afectados.

Adjunto el acta de la reunión para que la Secretaría Jurídica la revise y defina cómo puede apoyar la intervención del Gobernador en este proceso.
Atentamente.

Secretaria de Planeación

 Concepto - Intervención en liquidación de empresa municipal.pdf
680K

DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S A S

NIT: 830133476-4

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Tipo de persona: Jurídica

CARRERA 56 #74-179, Barranquilla, Atlántico, Colombia

Tel. 6016363679

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

Autorización facturación electrónica No. 18764111965863 válida desde 2026-07-01 hasta 2027-01-01 rango desde BAQ1521 hasta BAQ2000

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN DIAN 9061 DEL 10 DE DIC DE 2020.

ACTIVIDAD ECONÓMICA 6910

TARIFA DE ICA BARRANQUILLA 12.5 X MIL

TARIFA DE ICA PUERTO COLOMBIA 8 X MIL

DATOS DEL CLIENTE	
NIT:	890102006
Nombre o Razón Social:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Dirección:	CLL 40 CR 45 Y 46, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Teléfono:	605307276
Email:	gobernador@atlantico.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
No. de Factura	BAQ1574
Fecha Emisión	22/07/2026 10:53:34
Fecha Vencimiento	23/07/2026
Moneda	COP Colombia, Pesos
Forma de Pago:	Crédito
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago:	23/07/2026
Total de Líneas:	1

#	Código	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio U.	Impuestos			Dcto.	Total	
						NOM.	% o VAL	MONTO			
1	001	HONORARIOS JURÍDICOS PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL EN LAS ACTUACIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVASCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202602197 - 29 DE MAYO DE 2026 AL 28 DE JUNIO DE 2026.	WSD	1,00	\$16.806.722.69	IVA	19%	3193277.31	0,00	\$16.806.722,69	
						Impuesto	Base	Tarifa / Valor Nominal	Importe	Subtotal:	\$16.806.722,69
							Impuestos			Cargos:	\$0,00
						01 IVA	\$16.806.722,69	19,00%	\$3.193.277,31	Descuento:	\$0,00
										IVA:	\$3.193.277,31
										Total:	\$20.000.000,00

CUFE:	b95bdd89f1dea9335beda23bcdd179fbb85170b6aa135fbefb58753f7f6be11ecd57730e5f9eb6ad669e96ffa1b541c
Total con letra:	(veinte millones de pesos)

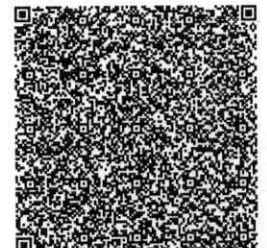
BARRANQUILLA Cra. 56 N° 74 - 179 El Prado PBX: (+57) 5 360 56 66
BOGOTÁ Cra. 13 N° 82 - 91 Pisos 3, 4, 5 y 6 Lawyers Center Zona T PBX: (+57) 1 636 36 79
MEDELLÍN Cra. 48AN° 16 Sur - 86 oficina 902 Plex Corporativo - La Aguacatala PBX: (+57) 4 590 46 36
www.lawyersenterprise.com

PARA EFECTUAR SUS PAGOS POR FAVOR CONSIGNAR A BANCOLOMBIA A CTA CTE 77560450219 A NOMBRE DE DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISES A.S.

Firma Digital: TVZvVG09Q8L91h4ufF0aPnYYoeGdR+YqU3U+Cy8bD84ZMjgrZsUko3IAQ8gye4
1W1dPC4WsrVan4Bymufs7IV8w0Y1Y71AGihK7OhY10q895et
BvbUXIOJhPgTQQ 9okwIXaJshCVJLh9s0/+0gst5i0Q3HIDS94mV05VJgwFBnN9pewyCO5mQdAYLI p24BwKgJpcA8LmEISGJ3PnOzWBpmMMHqNXs
zW/GbnIKbAi1Vy7pGayol6Ox99CQ 17s8Ovk+8JHfUguwy2i8BdwxYQ2bU9PI8MwbvMc47JM1otl0FIRHCr2BekIW657+ hFP9JhDiyAFku9XmZWZ7
0A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





República de Colombia
Departamento del Atlántico
Secretaría de Hacienda Departamental
Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS DEPARTAMENTALES

1. DATOS		
Nro DE LIQUIDACION: 20260060085	REFERENCIA DE PAGO: 20260174654	
FECHA DE PAGO: 13/04/2026	BASE GRAVABLE: 100000000	
CONTRIBUYENTE: DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.	CEDULA O NIT: 830133476	
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Nº DE CONTRATO: 202602197	FECHA SUSCRIPCION: 29/01/2026

2. INFORMACIÓN DETALLADA	
CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$ 500.000
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	\$ 1.800.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$ 1.000.000
ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$ 1.000.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	\$ 1.000.000
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	\$ 2.000.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	\$ 1.700.000
INTERESES DE MORA	\$ 366.400
Total a Pagar	\$ 9.366.400
CONTRIBUYENTE	14/04/2026
	20260174654
Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales	

GOBERNACIÓN

20260174654

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.	CEDULA O NIT: 830133476	
FECHA LIQUIDACIÓN: 13/04/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260060085	TOTAL: \$ 9.366.400

BANCO

20260174654

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.	CEDULA O NIT: 830133476	
FECHA LIQUIDACIÓN: 13/04/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260060085	TOTAL: \$ 9.366.400



Martes, 14 de Abril de 2026

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20260052596
Fecha Emisión: 13/04/2026
Identificación: 830133476
Declarante: DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S
Vigencia: 2026
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 100.000.000
Fecha Pago: 13/04/2026
Monto Pagado: \$ 314.000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: 100000000, CONTRATO SECOP: 202602197
Asociada Entidad: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

DE LA ESPRIELLA

LAWYERS

El derecho es arte, y nuestra inspiración es su defensa

DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S.
NIT 830.133.476-4

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

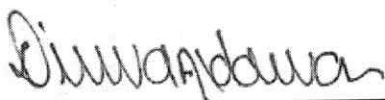
CERTIFICA QUE:

La Firma **DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE S.A.S. (SEDES BOGOTÁ, BARRANQUILLA Y MEDELLÍN)** Identificada con **NIT 830.133.476-4** ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales son Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo 1.

Del mismo modo certifico que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente;



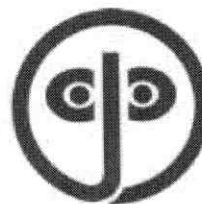
DIANA MARCELA ALDANA M.
C.C. 52.883.527
Revisor Fiscal
T.P. 129299-T

Barranquilla Cra.56 N°74 - 179 • El Prado PBX: (+57) 605 360 56 66
Bogotá Cra.13 N° 82-91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T PBX: (+57) 601 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 Oficina 404 • Torre Affinity PBX: PBX: (+57) 604 590 46 36
Miami 2524 S Le Jeune Rd • Coral Gables FL 33134 PBX: (+1) 786 866 91 55

www.delaespriellalawyers.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

66098069600070F7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

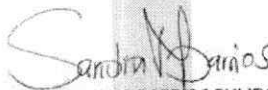
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIANA MARCELA ALDANA MONTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52883527 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 129299-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.983.527

ALDANA MONTILLA

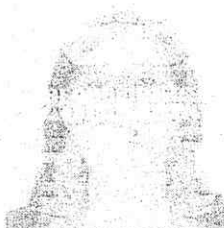
APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

DIANA M. ALDANA M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

24-SEP-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00112522-F-0052803527-20081026

0004887831A 1

1460019345

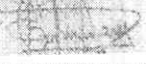
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

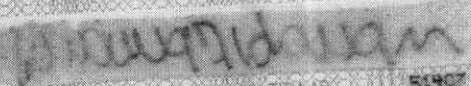
129299-T

DIANA MARCELA
ALDANA MONTELLA
C.C. 52883527
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 18/10/2007
UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA





ONSO COLMENARES RODRIGUEZ 139267



FIRMA DEL TITULAR 51407

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

